



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto acepta cesión crédito y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00468-00

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la **CESIÓN** del crédito que hace el **Banco Comercial Av Villas S.A.** a favor de **AECSA S.A.S.**, hasta el monto que le corresponde a la cedente.

2. Reconózcase y téngase como cesionario a **AECSA S.A.S.** de los derechos crédito que correspondían al **Banco Comercial Av Villas S.A.**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Agréguese en autos y póngase en conocimiento de las partes interesadas el proyecto de adjudicación aportado por el liquidador Erwin Perpiñan Perdomo (PDF 099), quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia (art. 568 del CGP).

4. En atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia, se **requiere** al deudor Juan Carlos Cerón Barrero a través de su apoderada judicial, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2° del auto 22 de julio de 2019 (fl. 239, PDF 001), reiterado en numeral 4° del proveído del 21 de septiembre de 2023 (PDF 086), respecto de consignar **a ordenes de este despacho** la suma fijada como honorarios, esto es, **\$885.000**. Así mismo, para que proceda con el pago de la publicación del aviso. **SECRETARÍA, libre oficio al prenombrado y a su apoderada en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

5. **Negar** por pretemporánea la solicitud del liquidador encaminada a que “*se fijen los honorarios definitivos*”, dado que dicho supuesto procede conforme y en la oportunidad prevista en el artículo 571 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 039 del 6 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fda310d73ad4663fe95d1ed5a7fa10397dd0750a3e7b839edca3e9374f639c**

Documento generado en 05/03/2024 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>